BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lungh que los Sres, Alcaldes y Sceretarios residan los ministros del Bolletis que correspondan al dis-trito disputarias que se fije un ejemplar en el sitto de contentre, dodde portinaceerá hasta el recidio del númeto siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolle-trese coleccionados ordenadamente para su ancua-dyuncción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, à 4 pesetas 50 centimos el trimestra, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la susoripción.

Números sueitos 25 centímos de poseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las Autoridades, accepto ha que sonn à insubicia de parte no pobre, se insurta-fin oficialmente; acimismo cuniquier mauron con-cerdiente el servicio mecional que diamas de las mismas; le da Interés particular previo el pago ade-lantade de 20 centimos de peseta por cada linea de insercicio.

PARTE OFICIAL

t

İΣι

(Gaceta del día 20 de Julio) PERSIDENCIA WE CONSEJO DE MINISTROS

89. "M. el Rey y la Reina Re- : got to (Q. D. G.) y Augmata Real anha continúan sin covedad en sa liaportanto salud.

COBIRUSO DE PROVINCIA

En esta fecha se eleva hasta el Ministerio de la Gobarnación el recu**r**so de alzada, interpresto por varios Concejales del Ayuntamiento de Astorga contra resolución de este Gomerco ordenando se diero posesión del cargo de Concejal del missio Municipio d D. Ricardo Blanco.

Lo que se hace público en este periòdico oficial en virtud de le dis-puesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Laón 19 de Julio de 1899.

Et Gobernador Interino. Jupin II. Flórez

CHROWLAR

Vista la inconcebible apatia è marcada desobediencia de los Alcaldes que à continuación se relacioosu a complir las órdones emanadas de la superioridad, y muy partien-larmente à la que efectu al conocimiento exacto de aquellos do nuestres compatriotas que en Pilipinas se hallan prisioneros, y que con os-pacial interés se les recomendó en circular publicada en el Rolletis ofi-cial de 28 de Junio último, númere 156, he dispuesto imponerles la multa de d'ez pesetas con que estabau conminados, y prevenirles que de no cumplit aquel servicio dentro del plezo de torcero dia, se datá co-nocimiento à los Juzgados respectives para su exacción.

lgusimento prevengo á los seño-res Alcaldes que también so relacionan à continuación y que dulca-mento acusaron recibo de la men-Cionada circular, conforme se les Prevenia, que si en el imprortoga-ble término de quinto dia no parti-cipan a este Cabierno el resultado

definitivo de una gestiones, se les impondrá la muita de diez pesetas, con la coal dosde luego quedan conminudes.

Leon 18 de Julio de 1869.

Pl Gaberpuler interine. Juan M. Flórez

Relación de los Alcaldes que no han acusado recibo de la circular ni remitido antecotentes:

Algadete, Almanzu, Alvares, Ar-Algaeste, Amanza, Alvares, armunu, Astorgs, Barjas, Scuavides, Rerlanga, Boca de Huergano, Borrenes, Brazuolo, Cabañas raras, Cabertos del Río, Cabrillanes, Campazas, Camponaraya, Canalejas, Custallo de Cabrera, Castrillo de los Polvazares, Castrocalbon, Castrofuerte, Custromudarra, Custrotiorra, Cebrones del Río, Cimones de la Vega, Ci-manos del Tejar, Congosto, Corullón, Corvillos de los Oteres, Cubi-llos, Chozas de Abajo, Destrinos, El Burgo, Encinedo, Escabar, Falgoso de la Ribera, Freeno de la Vega, Gordaliza del Pico, Gradefes, John, terranza del Pien, Grandella, Lorra, Joarilla, La Antigua, La Eccina, La-go de Carnecdo, Lancara, La Rebla, Las Omañas, la Vega de Alhanza, Lillo, Lacello, Magaz, Mansillo de les Mulas, Mansilla Mayor, Mata-deon de los Otoros, Matallana, Ma-tanza, Moligaseca, Murias de Pare-des, Oseja de Sajambro, Otoro da Escupatas Dajaces da los Carcos Pa-Escurpizo, Pajares de les Oteres, Patacios del Sil. Paradeseca Paramo del SII. Ponferrada, Posada de Val-deón, Pozuelo del Páramo, Prado, Priaranza del Bierzo, Prioro, Puente de Domingo Florez, Quintana del Marco, Quintana y Congesto, Quin-tanilla de Somoza, Rabanal del Catanilla de Somoza, Rabanal del Ca-mino, Regneras de Arriba, Rioseco de Tapia, Salagim, Saliellees del Rio, Salamón, San Andrés del Raba-nedo, Sancedo, San Emiliano, San Estelian de Nogales, San Esteban de Valdueza, San Millan, Santa Colom-ba de Somoza, Santa Eleaa de Jaba de Somoza, Santa Eleaa de Ja-muz, Santa Maria de la Isla, Santa Maria del Páramo, Santas Martas, Santugo Millas, Santovenia de la Valdoncina, Sariegos, Soto y Amio, Trabadelo, Truchas, Valdelugueros, Valdepielingo, Valdepolo, Valderrey, Valdesamario, Valverde del Camino, Valvarda Bortina, Valdellia, Varra-

Valverdo Enrique, Vallecillo, Vega-

cervera, Vega de Infanzones, Vega-min, Vegaquemada, Villabraz, Vi-lland, Villadangos, Villademor de la Vega, Villafrano del Bierzo, Villa-gario, Villamandos, Villamartin de D Sancho, Villamegal, Villamizar, Villamot, Villaquenda, Villares, Vi-llaselán, Villaturiel, Villaverde de Arenyos y Villayandre.

Relación de los Alcaldes que han acu-eado recebo y no han dado cuenta del resultado de sus gestiones:

Ardón, Balboa, Bembibre, Bercia-nos del Camiro, Burón, Bustillo del Páramo, Cacabalos, Carrocera, Cistiorna, Fabero, Igüeña, Laguna de Negrinos, La Pola de Gordan, Peranzanes, Pobladura de Pelayo Garcia, Riego de la Vega, Rodiezmo, San Pedro de Bucianos, Santa Marina del Rey, Sobrado, Toral de los Guzmanes, Turcia, Valdeficentes, Guzmanes, Turcia, Valdereja y Villazila.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

INDUSTRIAL

Circular

En circulares de fechas 28 de Marzo y 21 do Abril últimos, Bolerines números 117 y 127, se determinan con toda claridad las instrucciones occesarles que han de tener en cuenta los Sres. Alcaldes y Secreta. rios para la formación de las matricular de la contribución industrial y de comercio que han de regir en el presente ejercicio. Sin embargo, esta Administración ha observado que en la mayoría de las presentadas hasta la fecha para su aprobación se ha emitido el consignor à las industrias que en el actual eño económico ha sufrido modificación la quota contributiva correspondiente, como sucode con las Taber-nas, tarifa l.", clase 9.", núm. 9; «Bodegenes y figouess, nám. 1 y 8; Tabernas fuera del carco, de la clasa 12 de la propie tarifa l., que se han refundido en un solo epigrafe, ouya industria debera clasi ficarse en la claso 10. (bis) de la citada tarifal.", aneja al Regiamento vigento de in-

Asimismo contribuirão por la hase inmediata soperior à la qua co-rresponda por su vecindario las pobluciones que seun cabreza de parti-de judicial, como ignalmento tudas las en que sa Celebien ferias o mercados más de dos veces al año, o que en su término mo icipal bifu quen, arranques à eu palmen lineas fetreas con estación.

En su virtud, y à fin de eviter gastus a les Ayuntumientes que tece-sariamente habrian de occasionarse con la davolución do documentos por no venir terminados en debida forma, esta Administración recomienda eficazmente à las entidades à quienes incombe el servicto de que so trata, fijen su atención al f. rmar la metricula en el contenido de di-chas circulares, y muy particularmente en las prevenciones 1., 3,, 8. y 10. de la primeramente citade, como también cuidarán de incluir en la nazil:a correspondiente el 20 por 100 como recargio transitorio subre las cuotas del Tesuro, según so previno en circulares de fecha 6 y Il del corriente mes de Julio, Bolk-TIMES bilmeros 3 y 5, respectiva-

Por ultimo, si en el plazo improrregable de ocho diss, a conter desde el signiento à la publicación de esta circular no remiten à esta Adminiatración de Hacienda los Ayuntamieutos que se hallan en descubierto los documentos de referencia, la misma aplicará á los morosos la responsabilidad que determina el articolo 70 del Reglamento, sin per-juicio de nombrat un comisionado especial que pose à receger la matri-cula y demás documentes inheren-tes à la misma, con las dietas que establece el partalo 4.º del propio articulo 70.

León 17 de Julio de 1899.-El Administrador de Hacienda, José M.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Destriana

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este Apostamianto para el corriente ejerciclo de 1899 a 1900, se expone al público en la Secretaria por espacio ne colle dias, que empezarás à contarse desda el siguiente al en que ol presente aparezca inserto en el Bolerin orietat de la provincia. con el fin de que les contribuyentes

puoden examinarlo y hacer las re-cinumenante du agravio que consi-deren justas dendro de ducho plazo. Destriaca 16 de Julio de 1899.— El Alcalde, Rumon Martinez.

PROVINCIA DE LEÓN

Gastos generālia 0,007/80

Partido judicial de León

Año económico de 1899 à 1900.

taota del partido 400.761

INGRESOS

REPARCINIENTO de las cantidades que corresponde à los Ayuntimientos por cuatas carcelarias: Personni y material ... 9.494450 / 15.709430 Cuota por personal 146/ Gastos de repartimiento... 8/3/4

Ayuntamientos	Custa de contri- bución que taga cude Ayuntamient Pasotas Conte	_
l Armunia. 2 Carrocces 3 Cimane? del Tejar. 4 Chozes de Abajo. 5 Custroc. 6 Garrafe. 7 Gradefos 8 León. 9 Mansula de las Mulas. 10 Mar sula Mayor. 11 Occavalla. 12 Rosero da Tapus. 13 Sarregos. 14 San Andrés del Rabanedo. 15 Santovena de la Valdoncina. 16 Valdefacson. 17 Vilgantel. 18 Valverio del Caramo. 19 Vegas del Condado. 20 Villadangos. 21 Villadangos. 22 Villasabaticgo. 23 Vega de lofanzones.	8.889 8.555 18.198 12.034 18.428 45.928 79.555 14.026 15.565 8.598 7.915 19.248 19.248 19.473 10.818 23.246 6.084 17.055 23.228	202 71 198 82 279 25 591 19 393 92 603 67 1,513 17 2,635 09 331 44 2,61 63 372 33 372 33 373 34 373 34 373 34 373 34 374 33 374 33 375 71 376 39 376 71 376 71 376 71 376 71 376 71 376 71 376 71 376 71 376 71
Tutales	400.751	13.202 30

León 18 de Marzo de 1899. - Et Alcatde Presidente, Tomás Mallo López

Partido judicias de Sahagun Repartin iento de la contidad de 6.533 peretes 85 centimos, necesarin para cubrir el prerupuesto de gastos entre los pueblos del partido, tomando por ha e lo que todos y cada uno paga al Estado en el presente

ayun'tamientos	Cupe	Corresponde a cada tri- mestre
	Pesetas Cts.	Pescias Cis.
Almsi 28	153 10	
Berciams		
Canalojas		
Castrocoudaria	52 48	
Cea	209 15	
Cebanico	191 38	1
Cubillas de Rueda	350 18	
Calzada	188 48	
Castretierra		
El Bargo Raneto		
Escobar de Campos		
Galleguilles		
Grain de Campos		
Josia		
Josefilla	1 11 11 11 11	
La Vegs de Almanza	141 04	35 26
Sahagin		
Sahejices del Rio		
Santa Cristina	545 80	
Valdepolo		
Villamoratie	160 16	
Villa zegzo	341 28	
Villavetde de Aigstos	62 86	15 58
Villamartin de D. Sancho		28 11
Villandzar		88 61
Villamol		
Vallecillo		
Villaselne	267 48	6G 87
Totales	6,533 85	1,683 47

Sahagun à 7 de Febrero de 1899.-El Alcalde, Constancio del Corral. -El Secretario, David Allende.

Partido judicial de Valencia de D. Juun

Repartimiento de 7.444 pesetos 80 centimos, necesario para cubrir el prosupuesto carcelario para 1899 A 1900 aprobado por la Junta del partido en 28 del actual; cuyo repartiadento se ejecuta tomando por base por mitad el canco de publición y el cupo de contribuciones directos que cada Ayuntomiento satisface:

ayuntamientös	Cupo որասկ	Cuota (rimés- tral
	Pesetus Cts.	Pesetas Cis.
Algadefe	178 79	43 15
Ardon	951 66	10 78
Cobreros del Río,	190 6¥	47 63
Campa zag.	181 77	95 81
Compo de Villavidel	111 96	28 74
Castilfale	119 80	28 48
Costre fuerte	117 17	55 35
Cimanes de la Vegn	205 67	91 45
Corvillos de los Otoros	195 47	
Cubillas de los Oteros.,	141 09	
Fresno de la Vega	222 26	. 0.171
Fuebtes de Carbajal	120 46 217 91	
Gordoneille	174 16	,
Gusendos de las Oteros	195 25	307 40%
Izagre Matadeon de los Oteros	1963 BA	11,7
	192 88	
Matanzā Pajaros de los Oteros	303 89	
San Millán de los Caballeros	72 01	
Sautas Martas	406 19	
Total de los Guzmanes	194 73	
Valdemora	86 75	
Valderas	704 99	
Valdevimbre	375 40	
Valencia de D. Juan	498 64	
Vulverda Kurique	89 75	
Viliabres.	152 31	
Villace	145 32	
Villademor	176 24	
Villa fer	142 53	
Villshoraute	194 35	
Villamandos	164 89	
Villamafián	329 43	82 36
Villanneva de las Monzago	217 40	
Villagnojida	197 88	
Totales	7 444 80	1.881 20

Valencia de D. Junu 24 de Marzo de 1899.—El Aleside, Febro Sayon. -P. S. M., Fidel Garrido,

Alcald a constitucional de Fulgaso de la Ribera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el ejercicio do 1899 á 1960, se hallan expuestos al múblico en la Secretoria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de of las rectamaciones que so cresenten; pasado dicho plazo no serúa atoudidas por justas y legitimas que fueren.

Folgoso de la Ribera 16 de Julio de 1899.-- El Alusido, Pedro Marayo.

Alcaldia constitucional de Oencia

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio econômico, el reputtimiento de urbana y la matricula de industrial, se hallen de manificate al público en la Secretaria por el término de diez y ocho diss, respectivamente; durante los cuales se oirán las reclamaciones à los que so consideren agraviados: pues pasado dicho térmito no seráu cidae, parándoles el perjulcio consigui-nle

Oencia 16 de Julio de 1899.-El Alcalde, Manuel A. del Valle.

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo

No habiendo teuido efecto por fulta de licitadores las des subastas á Venta libre de los dérechos de cousumos llevadas à cabo peresta Corporación para el año ecucionico de 1899 a 1900, por accerdo de la miama se anuccis una tercera subasta por las dos tercoras partes del tipo schillato para les autérieres, bajo es demés coediciones que se lu-las de monificato co esta Secreta-ita, para el día 27 del prese, lo, y hora de los cuytro do la tarde, en la consistoriai del mismo.

Sau Andrés del Rebaucdo à 16 de Julio de 1899.-El Alcalde, Juan Oblanca.

Alcaldia constitucional de Arganta

Presentadas ca sesión do esta fecha por les respectivos enentadon tes las enectas del Pósito muncipal tes as caechas del lasto anticorpa-corrispondentes al año económico de 1898 à 1899, el Ayurtamiento acordó que en la Secretaria perma-nezcaó expuestas al público por lécturo de freinta días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que termin interés en examinar dichas cuentas.

Arganza 9 de Julio de 1899.-El primer Teniente Alcalde. Sontinge Sauveden,

Alcaldia constitucional de Gradefes.

Terminados los reportimientos y padrones formados en este Avantemiento para el pago de la contribuoción territorial por les conceptos de distica y urbana en el presente año eco conico, se halam de manifesto en la Secretaria del mismo por spacio de acho dios, contados desde la fecha del Boleria en que apareza inserto este anuedo, à fin de que los contribuyentes puedan examinativa y producir dentro de dicho piaza cuntias reclanaciones con sideren justos respecto à la liquidación de sus cuntes, puesto que la neceza y estante en esta de plable o abteriormente; en la firme à taligencia que transcurrido diche place e o seu modas.

gr eo seran oidas. Gradefes 15 de Infin de 1889. — El Modde, Vicenta Radriguez.

Alcaldia constitucional de Ardón

Terminados los reparlimientos de la contribución por ristico, colonia, perunia y el de urbana para el año económico notual, quedan expuestos al público en la Secretaria de esta ha dias, á contar desde la techa, à fin de que los contribuyentes pueden examinarlos y reclumar el que se crea perjudicado acerca de la aplicación de cuotas; pues pasado ducho plaza no habra lugar.

Artíon 18 de Julio de 1800.—El

Ardón 18 de Julio de 1899.-Et Alcalde, Nicolòs Alvarez.

Alcaldia constitucional de Cen

Por renuncia del que la desempefarmacéutico titulor de este Aymotomiento, con la dotación anual de 12º posetas, pugadas de los fondos mancipales y por trimestres veucidos, con la obligación de facilitar gratis los medicamentos à treinta familias pobres de este M micipio y fijer lo residencia en esta villa; pudendo también el agraciado contratar les igiules que puedo conseguir.

Los solicitudes se presentação por tormo de meinte disa desde la publicación de este anuncio en el Bote tis pueda de la provincia; pasado el olazo se provecta.

Cea 10 de Julio de 1856.—El Alcaide, Segundo Alonso.

Por aconerdo de uste a yuntamiento ferha 11 del actual, se muuncia
arante la pleza de heneficencia del
a ismo, con la dolación annal de
400 pesetas, pogados de los fondos
as pur la asistoncia de las familias pubres de este Municipio, que to
b-jarán de tremta ni excederán de
cunrenta, compuesta la misma de la
vola de Cea y San Pedro de Volderadio, de bera canuno en todo tempo, con la obligación el agraciado
de fijar su residencia en una de los
las madas del sustamienta.

des pueblos del Ayuntamiento.
Para aspieta à dicha plusa es condición precisa que los solicitantes
som licenciados en Medicina y Citugia y reunan los condiciones que
ordena el Reglomento, y el agraciadu puede contet con las iguales de
250 familias pudientes y el cuartel
de la Guardia civil, sito en esta

Las sulicitudes se presentatiu en la Secretaria de este Ayuntamiento le trointa dias, à confer desde la publicación do este abuncio en el Boleria opicia a provincia y Gaceta de Madrid; pesado dicho plaza se proveerá en el aspi-

rante que reuna incjores condicio-

Cea 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Segundo Alonso.

Alcathia constitucional de Rioseto de Tapía

Se ballan terminados y expuestos al público en la Secreturia del Ayun-tamiento los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el corriente ejecicio de 1899 à 1900, por término de ocho días, con objete do que los contribuyantes eb ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean opertunas.
Rioseco de Tapia 10 de Julio de

Rioseco de Tapia 10 de Julio de 1899.--El Alcabo, Manuel Diez.

Alcaldit constitucional de Villamorațiel

Terminados los reportimientos de la contribución territorial, orbana é industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercico de 1809 á 1800, se hallan expuestos el público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termina de ocho dias, desde que este anuacio se publique en el Bolería official, para que en dicho plazo puedas hacer has reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea no senán atendidas.

Villamoratiel 9 de Julio de 1899. - El Morldo, Manuel Lozano.

Alcaldia constitucional de Almanza

So hallan terminados y expuestos al público en la Secrelaria de esto dyuntemiento por rermino de ocho dias, à contar desde la inserción de este anuncio en el Boleria esperimientos de rústico y arbuna para el ejercicio de 1899 à 1900, à fio de que los contribuyentes incluidos en ollos puedan examinarlos y lacer las rerinancioses que crean necesarias dentro de dicho tármino; pasado el cunti no sería atendidas las que se presenten.

las que se presenten.

Almanza 12 de Julio de 1899.—El Alcalde. Pedro Raduguez Colombres.—P. A. de la C. El Secretario, Italact Villamandas.

Alcald'a constitucional de San Esteban de Nogales

Terminados les repartimientos de la nontribue on de ionniebles y padron de edificies y solares de esto Ayuntamento para el actual ejercicio de 1899 à 1900, se hallon de manificato por término de ocho dios à los efectos prevenidos en las reglamentos del ramo vigente, en la Secretaria del mismo al objeto de oir reclamaciones.

También están expuestos el público por término de diez dias el padrón de cédulas personales y la matrícula desubsidio industrial del mismo ejercicio.

San Esteban de Nogales à 10 de de Julio de 1899.—El Alcalde, Gabriel Lopez

Alcaldia constitucional de Villamandos

Terminado el repertimiento de ristice, colonia y pecuaria de esto Ayuntamiento pera el corridata ejercicio econón ico de 1899 4 1900, se hallo expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de colon dine para oir las reclamaciones que se presenten contra el mismo go se presenten contra el mis-

mo subre el tauto por ciento para el Tesoto y el 16 y 12,80 por 100 para municipales, sin perpulcio de aumertar los recorgos que se seña-len por la superioridan; pues transcurrito dicho plazo no serán a ini-sibles.

Lo que se anuncia al públice para que llegue à conocimiento de los contribuyentes.

Villamandos 14 de Julia de 1899. - El Alculde, Jacobro Huergu. P. S. M.: Baldomero Nachón, Secreturio.

Alcoldia constitucional de Onzonella

Acordado por el Ayuntamiento de uni presidencia y Justa unnicipal Bulicitar del Gobierco de S. M. la cotrespondiente autorización para establecer el moderado arbitro extraordinario de medio continuo de peseta sobre cada kologramo de paja de cerestes y hiorba que se consuma en el término mun cipal, al objeto de quedat nivelado el deficit de 7:17 peectas 96 cent mis que aparece en sa presupuesto ordinario para el ejercione corriente de 1899 à 1900, despues de nontament tades los recurgos legales, esta Alcabia, cu camplimiento à lo dispuesto en la regla 2. de la Real ordes circular de 9 de Agest. de 1878, hace público por medio de este eduto el sengerio à que el mismo se refiere, con el fin de duo les vecires contribuyertes que re construten agraviados nuedan en el término de diez dies examinar el expediente original respectivo que se halla de manificato en la Secreta ría de este Ayur-tamiento, é interpuper sus reclamaciones.

Ouzonilla 13 de Julio de 1899.-El Alculde, Román Friatgo

Alcaldia constitucional de Vegacervera

La acreditada ferra creada en esta capital en el aña último no toda claso de gonados, fortos y legombres del país, mederas labradas para toda clasa do apeces de labrada y calzado que se celebrab en los dias 18. 14 y 15 de Agosto, en el año actual solo será en los dias 14 y 15 de dicho mes.

ha situación topográfica de expretada villa es la mejor garantia, porque es el paso fermido de la previocia de Asturias, punto donde se recria toda clase de ganados para destinados luego à la venta.

Las vias de comunicación son excelentes, y el canar o real de León por la ribera de Torio lo ponen en contacto con la provincia de Astatias.

El sitio destinado al ferial es sumamente espacioso, sano y abrigado, y los ganaderos haltacia facil acultodo para sus ganados, como igualmento los forantes bucases y comodas casas de hué-pedes.

Cou el fin de dar mayor mamación y stractivo à la expresada feture l Ayuntamiento ticos ecordado no cobras derecho alguno à cuantos objetos y ganados se presenten a la venta y dur pesto gratis para los ganados de los feriantes.

Vegacorvora 12 de Julio do 1899. -El Alcalde, Evencio Prieto.

Alcaldia constitucional de Valdepolo

Dosde el dia 13 del actual se halla de manifiesto en la Sectetaria de este Ayuntamiento el reparto de territorial, urbana y matricula de subsidio para el año actual. Les contribuyentes de clina comprendidos pueden hacer las reclamacion és que hubiere de convoi ries pur les equivotaciones que notaren al aplicaries los aupos y recargos en ella comprendidos en el plazo de ceho días trabacurridos éstos cerim desestimadas.

JUZGADUS

D. Elmardo ne Neva, Escribato del Jungado de León y su partido.

Doy'fe: Que en les autes que à continuación se menicionarán recayó sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva diren: seli

Soutencia. - En la comind de Leon. à tremta de Juido de mil chocientos noventa y nueve; el Se. D. Pearo Calvo y Camma, Juez de primera metal em de la misma y en partide: habiendo visto estos antes de jmoro dec arativo de mayor cuantia robre page 48 vegetit neve net pegetas: entre partes, de la una como demandante D. Bartolou e Pelayo y Ruiz, de sesenta y ce co chos de edau, viudo, veciño de Campazas, propietario, representado por el Procurader D. Carlos Counts y del indino por el letrado D. Epigule: io Busfamos le, y de la otra es mo demandados D. Mennet Ona Ruz, mayor de cited, softero, empleanis D. Clemente Oria Ruiz, la aver de edad, casado, premetario, no bos de esta vecindad; D. Ranaro Ora Rutz, mayor ce culad, soltero, empterdo cosante, que la ca de Marro; D. Ino-cencia Oria Ruiz, viera, mayor de edad, vecapa de La Relda, y D. Arturo Orra Yusus, tambien mayor oc edad, con residencia en Mastrid, repri sentades por el Prorubador II. Victorino Florez, en virtud de pederes los tres prometos, sin que aun conste letrado que los acticuda, y los cos altamos en turno de climo ó de pabres, y D. Maria de la Co-copción Yusas, también residente en Mident, por si y en representación de sus bijes menores B. Ester. D. Corcepción y D. Manuel Orio Yus: s, neconnidegre beldes, sændo defendidas; la D.* Igocencia y el la Atturo, por el licenciado D. Enrique Liamas; Fallo que debo declarar y declaro

procedente la excepc on perentoria de casa juzgoda, y e. consecuencia debu abs lver y absuelve at D. Atturo O. 18 Yusus de la presente de-manda co: tra él y orres interpues-ra par D. Burtoleiné l'elayo y Ruiz, sin hacir especial condemnión de costes. Reintegrese per les demandados D. Inocencia y D. Arturo Orm el papel de oficio invertido á su instancia, a mouns que probasen haber obtenito los beactiones de la pobrez : legal. Se declara que el actnario St. Nava uo time, de echo à cebrar les de acatecel per les diligenens mencionadas en el úctimo resultado. Notifiquese esta suntencia nor le que hace à les demandades rebelies en la Gazeta de Mudrid y Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el parrafo segundo del articulo descientes echenta y tres de la ley de Enjoiciamies to civil .-- Lo premincio, mando y firmo.-- Pedro

Colve y Camma, «
Lo u serto convieno à la letra con
au original, a quo me refiero; y en
cumpliminato de la acordado y para
la notificación do los demandados
declarados reheides 1). Maria de la
Concepción Yusa, residente en Ma-

drid, como madre y representante de sus hijes menores de edad defia Concepción, D. Ester y D. Manuel Orla Yusas, herederos del finado don Manuel Oria Ruiz, que lo fud de esta ciudad, es el presente para su inser-ción en el Barrin i Picial de esta provincia, que firmo en Lega à siete de Julio de le muchocientos poventa y nueve: de que doy fe .- Eduardo de Nava.

Dédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido, per providencia de este día en sumario que instruye sobre lesiones por disparo de arma d Bouno Garcia, de oficio alambrero, ambulartre, sin domicilio fijo, de 28 alics, natural de afingorria, provincia de Avila, la mañana del 26 da Junio únimo, contra Manuel Sánchez Carpintero y otros, tiene acordado se cite por la presente al referido Bruno Carrio y su mujer Maccelina Donado, al obleto que dentro de octavo dia comparezcan ante este Juzgado pala la practica de una diligencia de carco y atra de identidad, acordadas en dicha convo; bajo aparcia miento que de 100 verificarlo en dicho termino, a contar desde el dia riguichte al en que tenga lugar le meerción de la presente en los Boletines de esta provincia de Palencia, Zimora y Loon, les parara el perjuicio à que hobrere ingar.

A la vez, tiene asimismo acordado da ha Sr. Juez se interese de todas las autoronides administrativas y agentes de la policia judicia: prac-tiques gestucces sobre el paradero del Bon o Garcia y su mojer Macceli a Doraca, danto sin dileción concerne to a esteduzgado del pa-

radero de les mismos.

Y pros su reserción en Belgrín oricial de la provincia de León so expide la presente.

Villalou II de Julio de 1899.-El Actuario, Vicente M. Conde.

El Sr. D. Pedro García Canseco. Juez manuespal de Otoro de Escarpizo, aci raé en providencia de estafecha se cite à D. Nicolas, Garcia Potro, Ayudante del Fiel Contraste de esto provincia, para que ceraparezea en la sala de audiencia de cate Juzgado municipal á lo celebración ce jurcio verbal de faltas contra Automo Garcia Conzález y otros vectues de este Ayuntamiento por no cer currer à la revisión periodica de pesus y medidas; bajo el abereibimiento que de no concurrir se tramitira el jincio sin volverlo à citar.

Y para que la citación tenga lugar, expido to presente cedula pura la inserción en el Boletin oricial por ignorar el paradero de dicho funcioustus.

Otero de Escarpizo 17 de Julio de 1899 .- Pedro Oateia .- Seguado

D. Isidoro García de la Nora, Secretario del Juzgado municipal de Magaz.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se han seguido diligencias de juicio verbal civil à lostancia de D. Sautiago Conzález Garcia, vecino de Benamarias, apoderado de D. Mariano Osorio Osorio; D. Maria Cruz Alougo Ferrero, como representante legal de sus hijas menores D. Maria del Consuelo, D. Ma-ría Jesefa, D. Olimpia Ochoa Alun-so y D. Rosa Maria Concepción Ochou, y al matido de ésta D. Fidel Jinénez Aries, vecinos de la ciu-dad de Astorga, contra D. Sebasuán Alonso García, vecino do Parquero, sobre reclamación de descientas cincuenta pesetas que el adeudaba el ficado D. Estebas Ochos Perez, y en in schoolidad à sus herederos utt.bn expression; cuyo encabegamiento y parte dispositiva na como

· Sentencia. - En Mogoz, a dien de Julio de mil ocho ciantos noventa y nueve; el Sr. D. Salvador Garcia Fidalgo, Juez municipal suplante da Magazinabiendo visto el precedente inicio verbai civil, entre partes, como demandante D. Santiago Conzález Garcia, veciuo de Benamarias. y como apoderado de D. Mariano Osorio Osorio: D. María Cauz Alouso Fefreto, como representanto legal de sus bijas D. Maria del Consuelo, D. María Josefa, D. Olimpia Ochea Alonso y D.* Rosa Maria Concepción Ochoa Alonso, y el mardo de esta D. Futel Jiménez Arias, vecinos de la ciudad de Astorga, y como demandado D. Sebastian Alonso Garcia, vecino de Porquero, cobre reclamación de descientas cincuenta pero-Ochoa, v hoy a sus herederes, procedentes de obligación é intereses devengados, el Sr. Juez municipal dio por terminado el juicioen susencia y rebeldia del demandado por la no presentación en los autos, y por nate mi Secretario diju:

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldia al demandado don Schustian Alouzo Gercia al pago de las descrentas cincuenta pesetas que es reclan an en la demanda, con imposición do todas las costas del juicio y dietas de apoderado. Así por ceta mi sentencia, definitivaments juzgando, que será nenficada el demandante e inserta la parte dispositiva de esla en el Bolutin opicial de la provincia por el demandado y estrados del Juzgado municipal, conforme con lo que previens el articu-to 288 de la ley de Enjuiciamiento civil le produccie, mande y firme. -Salvanor Garcia.»

Y para en inserción en el Boteris oricias de la provincia, à fin de que sirva de actificación of demandado. en cumplimiento de lo que praviene el art. 769 de la ley de Enfoiciamiente civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, de que cortifico.

Dado en Megaz à once de Jelio de mil ocho cientos novento y nueve.

- El Secretario, Isidoro Garcia.

V. B.: Li Juez municipal, Salvador Garcia.

D. Telesforo García, Juez munici-pal del distrito de Lancara. Hago gaber: Que para el dia pri-

mero de Agosto próximo, y hora de la una de la tarde, se vende en pública subasta y ca la sala de audiencia de sate Juzgado la finca siguicate, radioante en término de Laguetles:

Un prado, al sitio del Pandillo, termino de este pueblo, cercado de pared, regudio, de cabida catorce areas, que linda Saliente, otro de Tomas l'ernondez, vecino de Lagüelice; Medictia, con río; Poniente, con arroyo, y Norte, con camino. Dicha finca se vende como de la

propiedad de U. Antonio Suárez v su espesa Constautina Barriada, vocinos de Legüelles, para hocer pago a D. Manuel Fernández Soárez, que lo es de Lancars, por cantidad de ciento sesenta y dos pesetas setenta y cincu centimos, proceden-tes de géneros que al tiado socaron del establecimiento del demandante, ecgun consta do obligación que se hallo unida a los antos, con más las dostas causadas y papel invertido a que facton condenados en juicle verbal civil en rebetdia. No se admitirán posturas que no cobrab las dos tercoras partes de la tuesción, y sin que les heitadores hayan consignado previemente sobre la mesa del Juzgado el diez por clento de dicha tasación.

Se advierte que po consta la existencia de titulos de diche floca, por lo que el rematante tendra que euplicios s su costa y por los medios que la loy sefiala, debiendo contormarse con la certificación del acta

de temate.
Dado en Láncara á doce de Julio de mil ocho cientos poventa y une-ve.—Telesfero Garcio.—P. S. M., Francisco Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerre, leterventor de los servicios administrative militares de Vigo,

Hace suber: Que el dia 5 de agos to próximo, à las diez de la mann-na, tendrá lug: r en la Factoris de subsistancias militares de esta blaza un concurso con obiete de proceder a la compra de los acticulos de suministro que á continuación se expreson. Para dicho seto se admitiran proposiciones par escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañáudose alos mismos muestras de los articulos que se ofrezoan à la vente, à lus cuales se les fijarà sa preclo con todo gueto hasta los almacenos do la citada Enctoria.

La entrega de los artículos que se adonierao se hara: la mitad co la primeta quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por les vendedores ésus representantes, quienes quedarán obligados à responder de la close y cautidad de aquellos basta el ingreso en los almacenes de la Admiestración mihtar; entendiéndose que dichos ar-ticulos han de remor los condiciones que se requieren para el guministro, siendo árbitros los funcioparios administrativos encargados de la gestión para admiturlos ó desecharks como únicos responsables de sa calidad, con cuando hubieren creida conveniente asesuraren del

dictamen de pent. s. Vigo 14 de Julio de 1899.—Autonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse Cebada de primera claso, Paja trillada de trigo o cebado. Carbón de ci k.

El Comisario de Guerra, Interventor do subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino à la Factoria de subsistencias de esta plaza cebada de primera clase, oñeja, paja corta de trigo para pieneo, añeja, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á cha, y ledu, por el presente se convoca à los personse que descen interesarse en su venta à un concurso público que tendrá lugar en esta Co-misaria de Guerra, sita on la calle de D. Saucho, ettm. 7, el dra 5 del pró-Ximo mes de Agosto, á las opce de la mañana, sirviendo de norma el reloi de dicha dependencia.

Los proponeutes presentarán preposiciones y muestras do los atticulos. y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarios en los sima-cones do la fectoria, debendo hacer las entregas de les articules une fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entandiéndese que diches articulos hau de reunit lus condictones de buena culidad que se requieadministratives para admithlus 6 desecharlos, según proceda.

Li pago de los articulos adquiridas se hard por la Administración después de hecha la entrega de squéllos y slempre que cuente con existencios al efecto la coja de la Factoria.

No se tomaran en consideración por la Junta las efortes que no acepter todas las condiciones, que rigen para los concursos. Palercia 14 de Julio de 1899. -

Wendeslao Alvarez.

JUNTA DIOMESANA de reparación de templos del Obispado de Leon

En virtud de la dispuesta par Real orden de 11 de Julio se ha señalado el dia 20 de Agosto próximo, y hora de les doce de la mañana, para la adjudiención en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquiat de San Tirso de Schogine, bajo el tipo del presu-puesto de contrata importanto la cantidad de 4.818 pesetus 95 cen-

La subneta se celebrará en los términos prevenidos en la lostrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, in te esta Junta diocesano; hallandoso de manifiesto en la Berreiaria de la misma, para conocimie to del publico, los planos, presupuestos, pliagas de candiciones y memoris explicativa del proyeto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignareo previamente como garantia para podor tomar parto en esta subasta la centidad de 240 pesetas 70 centimos, en divero ó en efectos de la Deuda, conforme à le dispueste par iteal decrete de 29 da Agosto de 1876. A cada pliego de proposición debará compañar el daeumento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 18 de Julio de 1899.—El Presidente, el Obispo de León.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., cuterado del ununcio publicado con fecha de.... de... y de las condiciones que so exigen para la adjudicación de las obras de.... se compromete à tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujection à los expresados requisitos y condiciones

por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponento.) Nota, Los proposiciones que se Las proposiciones que se lingan setan admittendo o mejoranlisa y llanumente ol tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que serà desechada toda proposición co que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetus y continuos, escrita en lotra, por la que se compra-mete el proponente a la ejecución de las obras.

ling, de la Diputación provincial